SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1422/2018
BITÁCORA: 21/AQ-0365/01/18
Puebla, Puebla, 23 de Marzo de 2018

ADELFO GINEZ RAMOS
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Enero de 2018, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/223/2018 de fecha 21 de Marzo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 23 de Marzo de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 22 de Febrero de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Parcela No 1 Z-1 P1/1 del Ejido Corral Macho	Ajalpan	Puebla	Adelfo Ginez Ramos

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Parcela No 1 Z-1 P1/1 del Ejido Corral Macho

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	685600.116	2041099.101
2	685885.003	2040719.342
3	685663.062	2040486.265
4	685602.24	2040452.487
5	685246.459	2040573.575
6	685310.55	2040738.018
7	684950.06	2040559.026
8	684924.821	2040701.128

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Parcela No 1 Z-1 P1/1 del Ejido Corral Macho	0	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	22/03/28

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Parcela No 1 Z-1 P1/1 del Ejido Corral Macho	31.434	13.55	12.93

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Parcela No 1 Z-1 P1/1 del Ejido Corral Macho	12.93 (doce punto noventa y tres)	123.37 (ciento veintitres punto treinta y siete)

Nombre del predio: Parcela No 1 Z-1 P1/1 del Ejido Corral Macho

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	23/03/18 - 22/03/19	Pinus cembroides	12.93	123.37	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. EMILIO MORALES VILLALBA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 2, Número 19, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MV

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Parcela No 1 Z-1 P1/1 del Ejido Corral Macho	S-21-010-PAR-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Dado a la falta de estudios específicos correspondientes, se acepta parcialmente el uso de la ecuación matemática elaborada para Juniperus sp. que refiere en el programa de manejo para la cubicación de Pinus cembroides en el presente predio, sin embargo, su empleo queda restringido únicamente para efectos de estimación de materia prima durante el aprovechamiento forestal maderable dentro del predio, y no generalizar su uso para otros fines. Si en futuro se genera una ecuación adecuada para la especie de Pinus cembroides, la presente debe remplazarse, siempre y cuando haya finalizado la vigencia de la autorización.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

C.c.e.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 17/18-P

L´MCCP/I´LSC/I´MMJ